



DOS ERRORES DEL COAM

El Tribunal Administrativo de Contratación Pública ha **desestimado el recurso interpuesto por el Colegio Oficial de Arquitectos de Madrid** contra la licitación para la construcción de la Ciudad de la Justicia de Madrid. El COAM pretendía que se realizase un concurso de proyectos, pero la Comunidad de Madrid prefiere licitar una concesión de obras que incluya la redacción del proyecto. Y tiene derecho a ello.

El COAM sostuvo que solo el concurso de proyectos puede asegurar la calidad de la arquitectura. Pero se le ha respondido que la calidad quedará salvaguardada porque es una obligación, sea cual sea la forma de adjudicación. Y lleva razón la Comunidad: **la mayor parte de la arquitectura se realiza por contratación directa de un cliente privado a un arquitecto**, y sería ofensivo que el Colegio sostuviera que por ello es de insuficiente calidad. Si lo que se sostiene es que solo puede haber calidad en la obra pública, se puede hacer la misma consideración. Si que solo es buena la que surge de concursos convocados por el COAM, aún peor.

Lo que sucede es que **el COAM se ha metido en un lío**. Ha apoyado una Ley que dice buscar la mejora de la Calidad de la Arquitectura; como si la calidad de la que practicamos los colegiados fuera insuficiente. Y a la vez esa Ley, precisamente, amplía los supuestos en que se admite que las administraciones liciten construcción con aportación de proyecto, como en este caso. No es coherente que ahora lo critique. **Error al apoyar la Ley, error al recurrir esta licitación.**

El COAM debería centrarse en lo que importa. Si busca la calidad, ha de ocuparse de que los arquitectos trabajemos en condiciones adecuadas; singularmente en nuestras retribuciones. Hay mucho que confrontar con las administraciones – y con los particulares – en este asunto.

No hay arquitectura de calidad sin condiciones de calidad para el ejercicio profesional de los arquitectos.